



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## **TABLA DE CONTENIDO.**

RESOLUCIÓN RECTORAL 04	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1.	8
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR.	8
Introducción.	8
Artículo 1º: Evaluación en el nivel preescolar.	9
Artículo 2º: Escala de valoración cualitativa.	10
Artículo 3º: Estrategias pedagógicas para superar las dificultades.	11
Artículo 4º: Derechos y deberes vinculados al proceso de evaluación.	12
Artículo 5º: Entrega de informe bimestral.	14
Artículo 6º: Promoción.	14
CAPÍTULO 2.	15
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA	15
Introducción.	15
Artículo 7º: Evaluación formativa.	16
Artículo 8º: Criterios de evaluación	16
Artículo 9º: Definición de las Áreas	18
Artículo 10º: Evaluación de las asignaturas	19
Artículo 11º: Aprobación de las asignaturas	19
Artículo 11.1 Aprobación de una asignatura en el año.	19
Parágrafo 1: Áreas de dos o tres asignaturas	19
Artículo 12º: Superación de debilidades	20
Artículo 13º: Estudiantes con casos especiales	22
Artículo 14º: Metodologías de clase	24
Artículo 14.1 El Aprendizaje Basado en Proyectos (primero a quinto).	24

Calle 21 No 03 - 97 Barrio San Pedro / MADRID - CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID - DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

Artículo 14.2 Método Gombu (primero a quinto).	24
Artículo 14.3 Resolución de conflictos	24
Artículo 15º: Promoción de los estudiantes.	24
Artículo 16º: Superación de debilidades al finalizar el año escolar	25
Artículo 17º: informes académicos	25
Artículo 18º: Proceso de Autoevaluación.	26
Artículo 19º: Promoción anticipada	26
Criterios para la promoción anticipada de los estudiantes excepcionales:	26
Procedimiento para la promoción anticipada	26
Artículo 20º: Causas de la no renovación de matrícula	28
Artículo 21º: Las comisiones de evaluación y promoción.	28
Artículo 22º: Derechos y Deberes	29
ESTUDIANTES	29
DOCENTES	30
PADRES	31
Artículo 23º: Responsabilidades del establecimiento educativo.	32
Artículo 24º: Elementos motivacionales y reconocimientos	33
Artículo 25º: Conducto Regular.	34
Segunda instancia.	34
Tercera instancia.	34
CAPÍTULO # 3.	35
EDUCACIÓN INCLUSIVA	35
Objetivo general:	35
Objetivos específicos:	35
Artículo 26º Ruta de caracterización para atención ajustes razonables	36
Artículo 27º Enfoque institucional	36
Artículo 28º Definición del plantel	38
Artículo 29º Potestad reglamentaria de la institución educativa	40
Artículo 30º Fundamentos legales	50



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

Artículo 31° Políticas de disciplina	58
Faltas y sanciones	58
Protocolo para faltas leves	58
Sanciones para faltas leves	59
Protocolo para faltas graves	61
Sanciones para faltas graves	63
Faltas gravísimas	65
Protocolo para faltas gravísimas	66
CAPÍTULO # 4 REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN, HORARIO Y OTRAS GENERALIDADES	67
Artículo 32° Uniformes	68
Artículo 33° Horario, seguro estudiantil y salidas pedagógicas	70
Artículo 34° Comité de convivencia	73
Artículo 35° Términos y definiciones	74



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 04**

(noviembre 25 del 2024)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2025 en acta N°  
04 del consejo directivo.



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## INTRODUCCIÓN

Para nuestro COLEGIO DE PRESCOLAR Y PRIMARIA LICEO DIVINO SABER; el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la enseñanza de los menores de Primera Infancia y Niños y Niñas, y en la cual, a través del ejemplo en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; se materializa la enseñanza de valores, principios, moral y responsabilidad; nuestro objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios .

COLEGIO DE PRESCOLAR Y PRIMARIA  
“LICEO DIVINO SABER”  
MADRID – CUNDINAMARCA

Sthefany Molina Salcedo  
LA Rectora



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## CAPÍTULO 1.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR.

#### Introducción.

Los principales fundamentos legales y conceptuales que rigen la educación colombiana se enmarcan en la constitución política de Colombia, la Ley General de Educación y el decreto 2247 de 1997, que establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

En el artículo 15 de la ley general de educación, se define la Educación Preescolar como aquella que es “ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socioafectivo, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas”.

La prestación del servicio educativo en nivel preescolar en el Liceo Divino Saber se ofrece a los estudiantes de 3 a 6 años, así:

**Prejardín:** De 3 a 4 años

**Jardín:** De 4 a 5 años.

**Transición:** De 5 a 6 años.

Según el artículo 11 del decreto 2247 de 1997 CAPÍTULO II, Orientaciones Curriculares son principios de la educación preescolar:

a) Integralidad: Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural

b) Participación: Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes,

Calle 21 No 03 - 97 Barrio San Pedro / MADRID - CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID - DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal.

c) Lúdica: Reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia, deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando, en sus entornos familiar, natural, social, étnico, cultural y escolar.

### ***Artículo 1º: Evaluación en el nivel preescolar***

Los aprendizajes no se adquieren aislados y desvinculados del entorno; se dan desde la realidad de los sujetos. Desde que nacen, ven, sienten, perciben y aprenden de la realidad que los rodea. No dejan de aprender y apropiarse de conocimientos para luego usarlos en un aprendizaje permanente, continuo, donde complementan conceptos, los relacionan y los aplican en las situaciones cotidianas de su infancia.





Es por ello, que los lineamientos curriculares de preescolar se establece una ***evaluación formativa, integral, cualitativa y sistemática***, centrada en el desarrollo de las habilidades de los estudiantes en los procesos dados, las cuales se llevan a cabo en el desarrollo de las actividades cotidianas y se transversalizan en la ejecución de los planes de clase, involucrando a los estudiantes en un contexto diferente en el que puedan mostrar sus habilidades, destrezas y capacidades en el entorno escolar.



LICEO DIVINO SABER  
 Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
 Código Dane: 325430800112  
 NIT: 00052881114-1  
 DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## Artículo 2º: Escala de valoración cualitativa

En el Liceo Divino Saber la evaluación para el ciclo de preescolar es formativa y por tanto se caracteriza por ser procesual, continua y siempre con la finalidad de constatar los aprendizajes de los alumnos, identificar los factores que influyen o afectan el aprendizaje y mejorar la acción educativa. Por ello se trabaja a través de competencias las cuales tienen en cuenta el conjunto de habilidades, conocimientos, actitudes y valores adquiridos en la experiencia con el medio ambiente, natural y social, que se aplican en un contexto concreto, para favorecer la solución de problemas cotidianos. Estas competencias incluyen los niveles de desempeño propuestos en cada área relacionadas con las dimensiones de desarrollo. Por lo anterior, se establecen cuatro niveles de evaluación:

<b>Nivel 1</b>	<b>Bajo</b>	Presenta grandes dificultades en su aprendizaje sin alcanzar los logros mínimos propuestos. Requiere actividades de refuerzo y superación	<b>NOMBRE</b>	<b>IMAGEN</b>
<b>Nivel 2</b>	<b>Básico</b>	Alcanza los logros mínimos propuestos con actividades complementarias y superando algunas dificultades.	<b>Bajo</b>	
<b>Nivel 3</b>	<b>Alto</b>	Desarrolla sus habilidades y destrezas de manera integral alcanzando todos los logros propuestos con acompañamiento del docente.	<b>Básico</b>	
<b>Nivel 4</b>	<b>Superior</b>	Desarrolla sus habilidades y destrezas de manera integral, alcanzando todos los logros propuestos sin actividades complementarias	<b>Alto</b>	
			<b>Superior</b>	

Calle 21 No 03 - 97 Barrio San Pedro / MADRID - CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
 COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID - DPTO DE CUNDINAMARCA



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

### ***Artículo 3º: Estrategias pedagógicas para superar las dificultades.***

Para el Liceo es fundamental acompañar el proceso de sus estudiantes en todo momento y de esta manera monitorear sus avances y dificultades, razón por la cual al evidenciar que en algunos estudiantes se presentan dificultades académicas, se implementan estrategias que permitan fortalecer el proceso vinculando a toda la comunidad.

1. En el aula se hace una observación directa e intervención en el caso de los estudiantes que requieren mayor acompañamiento.
2. Elaboración de planes de mejoramiento, los cuales deberán desarrollar con el acompañamiento de los padres de familia.
3. Para los casos puntuales según sea el diagnóstico del niño o niña se desarrolla el PIAR para el desarrollo del proceso académico de acuerdo a sus necesidades.
4. Seguimiento en el proceso académico del estudiante, en donde se cita a los padres de familia periódicamente para evidenciar el avance en los aspectos que presenta dificultad.
5. Valoraciones desde bienestar estudiantil.



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## ***Artículo 4º: Derechos y deberes vinculados al proceso de evaluación***

### ***DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES***

- ❖ Participar activamente en los procesos de enseñanza – aprendizaje, orientados por el Colegio en el desarrollo del PEI y del Manual de Convivencia.
- ❖ Ser informado oportunamente sobre su rendimiento académico y proceso comportamental.
- ❖ Recibir una retroalimentación oportuna para identificar aspectos a mejorar en las competencias a desarrollar.
- ❖ Recibir atención oportuna por parte de bienestar estudiantil.

### ***DEBERES DE LOS ESTUDIANTES***

- ❖ Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.
- ❖ Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.

### ***DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA***

- ❖ Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información del rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
- ❖ Obtener apoyo, asesoría y orientación para el mejoramiento de los procesos educativos y formativos a realizarse independiente y juntamente con el Colegio.
- ❖ Ser informado, a su solicitud y en ocasiones diferentes a la entrega de informes, sobre el desempeño académico y formativo del estudiante, conforme a los horarios de atención establecidos.
- ❖ Expresar, de manera respetuosa y haciendo uso del conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

honoredad del personal docente y directivo de la institución educativa.

- ❖ Recibir información por parte de bienestar estudiantil en caso de ser requerido.

### ***DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.***

Con el fin de asegurar, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- ❖ Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- ❖ Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- ❖ Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- ❖ Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- ❖ Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- ❖ Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- ❖ Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 3).

Calle 21 No 03 - 97 Barrio San Pedro / MADRID - CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID - DPTO DE CUNDINAMARCA



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

### ***Artículo 5º: Entrega de informe Bimestral.***

El Boletín escolar es un informe cualitativo donde se evidencia el desarrollo de las habilidades de los estudiantes, obtenidas dentro de un tiempo específico, en este caso bimestre (que comprende un periodo de dos meses), en esta entrega de informe se realiza los talleres dirigidos a guiar a los padres de familia por lo que se hace obligatoria la asistencia para recibir informes y el taller de padres de familia.

### ***Artículo 6º: Promoción.***

Teniendo como referencia nuestro marco normativo, el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, establece que en este primer ciclo escolar no se reprueba el grado ni las actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales, Por esta razón la promoción al grado siguiente es automática. Sin embargo, cuando hay estudiantes que persisten en algunas dificultades académicas o de comportamiento, éstas se darán a conocer a los respectivos Padres de Familia para que, durante el periodo de vacaciones de fin de año, ellos (Padres y estudiantes), realicen actividades de refuerzo, atendiendo las ***sugerencias que los docentes del grado consideren pertinentes o recomendaciones de bienestar estudiantil.***

Al inicio del año siguiente de transición, el docente de grado Primero realizará la prueba diagnóstica donde se evidenciará el nivel de desempeño del estudiante, determinando si requiere fortalecer alguna de las competencias a través de actividades extracurriculares.



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1  
DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

## **CAPÍTULO 2.**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA**

#### **Introducción.**

Siguiendo los lineamientos del ministerio de educación nacional en el decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria, se construye el siguiente documento con el fin de informar sobre el proceso que tiene la institución para garantizar una adecuada evaluación del proceso educativo. A su vez es nuestro propósito y deseo que toda la comunidad educativa conozca y comparta la visión que tiene la institución sobre la evaluación, así como también los criterios y parámetros que serán evaluados.

Se resalta que la evaluación es parte fundamental dentro del proceso formativo que implementa la institución y en el cual hay que tener presente que no solo aprenderán los estudiantes, puesto para los docentes se convertirán en el principal insumo para retroalimentar las prácticas educativas y de esta forma organizar y planificar su labor. Por lo anterior, y teniendo como referencia el artículo 3º del decreto 1290, la evaluación debe desarrollarse con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes propósitos:

- ❖ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ❖ Proporcionar información básica para retroalimentar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ❖ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo
- ❖ Determinar la promoción de los estudiantes.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

### ***Artículo 7º: Evaluación formativa.***

El proceso de evaluación lo realizamos a través de dinámicas y proyectos que le permita al estudiante desarrollar sus habilidades a través de lo lúdico pedagógico; con el objetivo de garantizar aprendizajes, por lo cual podemos de manera breve indicar que la evaluación es toda actividad que tiene por prioridad promover y facilitar el aprendizaje de los estudiantes, integrando elementos que desde el currículo se busca desarrollar en los estudiantes.

Por ello, la evaluación es un proceso planificado en donde cada una de las actividades de proceso han sido cuidadosamente creadas para que el profesor pueda garantizar el alcance de los objetivos. Ahora bien, estas actividades o evaluaciones se convierten en evidencias del nivel de dominio de los estudiantes de las competencias en donde no solamente nos debemos limitar a la realización de una evaluación, sino por el contrario apelar a diferentes estrategias menos tradicionales. Dichas evidencias, serán el elemento esencial para que el profesor realice ajustes dentro de sus clases para fortalecer competencias en las cuales los estudiantes demuestren bajo dominio, es decir solo a través de las evidencias reales de los estados de aprendizaje se pueden ajustar la forma como enseña el profesor. Si bien el profesor realiza ajustes teniendo en cuenta las evidencias, éstas también son fundamentales para que el estudiante autoevalúe la forma en la cual realiza el proceso de aprendizaje y ajuste algunas técnicas que no estén dando los resultados esperados.

### ***Artículo 8º: Criterios de evaluación***

El colegio Liceo Divino Saber dentro de su proceso de Enseñanza-Aprendizaje, busca el desarrollo de competencias en las diferentes áreas. Esta competencia hace relación a las capacidades que el estudiante utiliza para hacer frente a diversas situaciones del contexto en el que se desenvuelve, sean de tipo familiar o personal. Estas capacidades le posibilitan un 'saber-saber', 'saber-ser', 'saber-hacer' y 'saber-conocer' en esa situación del contexto específico por lo cual, tales capacidades y competencias, soportan conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones.

Las competencias propuestas para cada grado escolar serán evaluadas a través de niveles de

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

desempeño los cuales serán entendidos como las señales o pistas que ayudan al docente a valorar la competencia en sus estudiantes. Dichos niveles deberán contener elementos, conocimiento, acciones, destrezas o actitudes deseables para alcanzar la competencia propuesta.

### **CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES:**

“El Ser” La sumatoria del porcentaje de los desempeños definidos para una asignatura en un periodo académico determinado tiene un valor total del 100%.

- Saber Hacer tendrá un valor del 30%
- Saber Ser tendrá un valor del 30%
- Saber saber tendrá un valor del 30%
- Saber Conocer tendrá un valor del 10%
- El 30 % que corresponde al saber hacer, lo define cada docente, quien asignará un porcentaje a cada tarea del desempeño respectivo hasta completar el 100% de cada saber.
- El 30% que corresponde al saber ser, lo define cada docente, quien asignará un porcentaje a cada tarea del desempeño respectivo hasta completar el 100% de cada saber.
- El 40% que corresponde al saber saber y saber conocer se define con la evaluación Bimestral que se aplica al finalizar cada período, junto con las evaluaciones que el docente desarrolle en el transcurso del mismo, se asignará el desempeño respectivo hasta completar el 100% de cada saber.

Para estos grados regirá de acuerdo al decreto 1290 del 16 de abril de 2009, se establece, una escala numérica de valoración del 1 al 5.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
 Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
 Código Dane: 325430800112  
 NIT: 00052881114-1

SUPERIOR	4.6 – 5.0
ALTO	4.0 – 4.5
BÁSICO	3.0 – 3.9
BAJO	2.0 – 2.9

### Artículo 9º: Definición de las Áreas

El Liceo Divino Saber incorpora dentro de su plan de estudios las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994, adicionalmente a estas, tenemos los talleres transversales que los manejamos para formar a niños a través de las necesidades de experimentar y descubrir sus habilidades para fomentar la vocación desde sus primeros años de vida escolar. Para dar claridad a la conformación de dichas áreas y las asignaturas que las componen, las presentamos en los siguientes cuadros.

#### ❖ De grado Primero (1º) a grado Quinto (5º)

ÁREA	Humanidades		Idioma extranjero		Matemáticas		Ciencias Naturales y educación ambiental	Ciencias Sociales, geografía, historia y democracia	
Asignatura	Español	Plan lector	Inglés	Francés	Matemáticas	Geometría	Ciencias Naturales	Ciencias sociales	Catedra de la paz Ética y valores

ÁREA	Tecnología e informática	Educación religiosa y moral	Educación artística		Educación física recreación y deportes	Emprendimiento y liderazgo	Campos de formación	
Asignatura	Tecnología e informática	Religión	Artes	Danzas	Educación física	Emprendimiento	Lengua de señas	Optativa (talleres)

#### ❖ Talleres transversales de grado Pre jardín a grado Quinto (5º)

Talleres	Gastronomía	Huerta	Pequeños científicos	Inteligencia emocional	Robótica	Inteligencia financiera
----------	-------------	--------	----------------------	------------------------	----------	-------------------------



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

## **Artículo 10º: Evaluación de las asignaturas**

Teniendo como referencia cada uno de los planes de estudio de las asignaturas, cada docente dará a conocer a los estudiantes al inicio del bimestre académico las acciones y evidencias que se esperan alcanzar dentro de las diferentes actividades que se propongan para cada uno de los niveles de desarrollo, durante el año escolar se remite a dos formas evaluativas descritas a continuación:

**Evaluación durante bimestre:** Cada docente durante el bimestre evaluará de forma didáctica a través de las diferentes actividades y tareas que se soliciten y de forma práctica mediante preguntas o juegos que se desarrollen en el transcurso de las clases escolares al momento de abordar cada una de las temáticas.

**Evaluación final bimestre:** Proyectos bimestrales y evaluación tipo ICFES según se especifica en la primera circular y durante la primera reunión, este proyecto u evaluación tiene el 35 % de la nota final del bimestre en las asignaturas principales.

## **Artículo 11º: Aprobación de las asignaturas**

De acuerdo con la Ley General de Educación en el artículo 23 el plan de estudios se encuentra compuesto por áreas de aprendizaje específicas (mencionadas en el artículo 12 del presente documento).

Una asignatura es aprobada al finalizar cada bimestre cuando el estudiante obtiene una valoración de superior, Alto, Básico o como mínimo Bajo en su proceso académico.

### **Artículo 11.1 Aprobación de una asignatura en el año.**

Para establecer como aprobada una asignatura en el año el estudiante debe alcanzar una valoración de nivel Superior, Alto o como mínimo básico, 3 de los 4 bimestres académicos.

### **Parágrafo 1: Áreas de dos o tres asignaturas**

El estudiante aprobará el área si al terminar el año escolar logra un nivel de desempeño,



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

Superior, Alto o Básico en tres de los cuatros bimestres en cada asignatura que la conforma.

### ***Artículo 12º: Superación de debilidades***

Al llevar a cabo los procesos de evaluación y detectar las dificultades que un estudiante está presentando en sus desempeños, en el alcance de los objetivos, en el desarrollo o la adquisición de las habilidades y competencias, la Institución implementará alguna o varias de las estrategias que a continuación se proponen.

1. ***Trabajo en el Departamento de Bienestar estudiantil:*** La institución cuenta con un profesional especializado en orientación escolar que presta apoyo a los procesos de aprendizaje de los estudiantes, tiene las habilidades y las competencias para brindar orientación y acompañamiento a quienes están presentando dificultades académicas, ofrece también estrategias de mejora en el desempeño académico, en las dificultades de convivencia o en los aspectos psico-afectivos.

Los estudiantes que presenten dificultades en el alcance de los objetivos de un grado o en la adquisición de las habilidades y competencias definidas para dicho grado, a juicio de la Coordinación académica o la comisión de evaluación, podrán ser remitidos a Bienestar Estudiantil para recibir el soporte que requieren o dada la complejidad será Bienestar quien remita a un especialista externo según la problemática. Dicha remisión, va acompañada de una breve descripción de las dificultades o necesidades concretas que el mencionado estudiante pueda tener y se mantendrá hasta que alcance su nivel óptimo de acuerdo con el procedimiento establecido.

2. ***Actividades de Nivelación:*** Programadas por los profesores de cada área o asignatura, para apoyar al estudiante, que habiendo desarrollado o estando en el desarrollo del proceso académico propio del área o de la asignatura, presenta dificultades en sus desempeños, en el alcance de los objetivos propuestos y en la adquisición o desarrollo de las habilidades y competencias. Estas se llevarán a

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

cabó, durante el periodo académico siguiente a la obtención de una valoración de Desempeño Bajo en una o más asignaturas, simultáneamente con las actividades regulares del curso.

- 3. *Actividades de Profundización:*** Programadas por el profesor de cada área o asignatura, para apoyar al estudiante que, habiendo desarrollado o estando en el desarrollo del proceso académico propio del área o de la asignatura, presenta superación permanente en el alcance de los objetivos de la misma. Éstas se llevarán a cabo durante el periodo académico respectivo, simultáneamente con las actividades regulares del curso.

Como estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, se elaboran planes de mejoramiento que se estructuran de la siguiente manera:

***Seguimiento:*** En el transcurso del bimestre académico se verifica en los estudiantes la apropiación de las competencias estipuladas en el bimestre, teniendo en cuenta los alcances y dificultades que se puedan presentar de acuerdo con los niveles de desempeño propuestos.

***Comunicación:*** Se informa a los estudiantes y/o acudientes acerca del resultado obtenido a partir del seguimiento al proceso académico por medio de una citación de forma virtual o presencial, diligenciando el formato de acta académica generando compromisos y acuerdos con el fin de alcanzar las competencias en las que presenta dificultad.

***Plan de mejora:*** El Educador elabora y entrega el plan de mejora al estudiante con una fecha de entrega establecida de mínimo 8 días según calendario, acorde a los desempeños en los que presenta dificultad, con el fin de desarrollar un mayor grado de responsabilidad y compromiso en el estudiante, para que de esta forma pueda alcanzar las competencias propuestas y así dar continuidad de manera satisfactoria al proceso académico.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

**Sustentación:** Posterior a la entrega del plan de mejoramiento, el Educador estipula la sustentación oral o escrita donde verificará el logro de las competencias planteadas en el plan de mejora.

**Cierre del seguimiento y plan de mejoramiento:** Finalizado el tiempo estipulado para el plan de mejoramiento el Educador realiza un acta de cierre, donde especifica si el estudiante dio cumplimiento o no al plan de mejoramiento y sustentación de éste. Se notifica al acudiente de los resultados.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que durante el desarrollo de clases no realizaron la entrega de actividades pese a tener los tiempos y el acompañamiento del docente tendrán la oportunidad de presentar el plan de mejoramiento siempre y cuando los padres y estudiantes firmen un compromiso como acción pedagógica por incurrir en la falta tipo I la cual hace referencia a incumplir, sin causa justificada con las tareas o evaluaciones programadas por la institución del manual de convivencia. Si el estudiante durante el mismo bimestre reincide en esta falta no podrá presentar el plan de mejoramiento nuevamente.

### **Artículo 13º: Estudiantes con casos especiales**

Para las situaciones en las cuales los estudiantes no pueden asistir de manera regular a la institución, ya sea por motivos de salud o extracurriculares de manera prolongada, será el consejo académico el encargado de realizar el análisis de cada caso teniendo en cuenta el tiempo de ausencia y las dificultades que presenta. A partir de la información entregada se realizarán los ajustes pertinentes al plan de estudios, la metodología y las evidencias de aprendizaje que debe presentar el estudiante.

Esta figura en ningún momento implica un modelo de educación virtual o a distancia, es una herramienta para apoyar el Derecho a la Educación de los estudiantes.

### **Artículo 14º: Metodologías de clase**

Para el Liceo Divino Saber es importante que, dentro del desarrollo de las actividades

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

de clase, demos sentido a nuestro P.E.I y modelo pedagógico a través de la implementación de metodologías que ubiquen a nuestros estudiantes en un lugar protagónico dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera, para lograr aprendizajes significativos además de competencias propias del siglo XXI apropiamos las siguientes metodologías de clase.

### ***Artículo 14.1 El Aprendizaje Basado en Proyectos (primero a quinto).***

El Aprendizaje del Liceo Divino Saber fue diseñado para ofrecer a los ciclos y estudiantes de la comunidad educativa un marco para la implementación del fortalecimiento en el trabajo cooperativo, a partir de la exploración, las temáticas, contenidos y acciones que sean del interés del estudiante como sujeto activo y principal en la clase y el proceso de enseñanza- aprendizaje a partir de los requerimientos de desarrollo de competencias designados por el Ministerio de Educación Nacional, MEN.

Se tiene como requisito inicial el cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional en cada uno de los ciclos y grados del preescolar y básica primaria, buscando gradual y progresivamente su articulación con los procesos y propuestas en los diferentes enfoques.

En este modelo cada estudiante es protagonista. Para poder solucionar el problema o el interrogante planteado se dividen las tareas, responsabilidades y el aprendizaje de manera cooperativa, permitiendo que los estudiantes se cuestionen constantemente todo lo que sucede en su contexto-entorno, generando un interés por preguntarse e indagar con profundidad, comparando los resultados de sus análisis, ideas y elaborando productos- entregables finales (obras de teatro, presentaciones, videos, obras artísticas, etc.) a partir de decisiones que se tomaron en consenso e independientemente con la ayuda del docente como mediador del conocimiento y las nuevas experiencias que se dan en el aula de clase. Esta apuesta en el aprendizaje de los estudiantes brinda habilidades, tales como: el pensamiento crítico, un trabajo con mayor motivación, autocrítica, creatividad, autonomía, trabajo cooperativo y una mejor



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

socialización tanto fuera como dentro del aula todos orientados a mantener motivados e interesados a los estudiantes al saber, conocimiento y la necesidad de aprender a través de diferentes herramientas y entornos dentro de su contexto.

### ***Artículo 14.2 Método Gombu (Primero a Quinto).***

El Método Gombu a través de una intensidad de 4 horas semanales, que busca fortalecer e integrar esta segunda lengua a través de la rutina y que hayan espacios conversacionales de forma transversal donde en cualquier momento u espacio del Liceo los niños junto con el personal docente puedan llevar una conversación en inglés de forma cómoda y retando la capacidad de cada niño y niña con el idioma, donde con una metodología más prácticas los niños de primero a quinto podrán fortalecer su gusto y atención hacia este segundo idioma.

### ***Artículo 14.3 Resolución de problemas***

En el campo de la didáctica de las matemáticas han surgido una serie de metodologías prácticas que permiten la adquisición de un conocimiento matemático de forma más agradable y natural para el estudiante, a través del taller integrado en el área de matemáticas de pensamiento lógico-matemático los estudiantes pondrán a prueba sus conocimientos matemáticos y comenzarán a construir la búsqueda de soluciones por su cuenta ante un problema o una situación donde pueden a través de cuatro pasos (comprender el problema, concebir un plan, ejecutar el plan, examinar la solución) contribuir al razonamiento lógico y así facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

### ***Artículo 15º: Promoción de los estudiantes.***

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 1290, en donde se indica que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. De esta manera y entendiendo que el plan de estudio tiene unas áreas obligatorias y fundamentales, la

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

promoción de los estudiantes debe garantizar el alcance de las competencias en dichas áreas.

Al finalizar el año escolar **un área se considera aprobada** cuando aprobó como mínimo tres de los cuatros bimestres de las asignaturas que la componen. (revisar artículo 12º, párrafo 1, 2, y 3 del presente documento). De esta manera al finalizar el año escolar, un estudiante **es promovido** cuando apruebe ~~todas~~ cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios obteniendo desempeño superior, alto o como mínimo desempeño básico.

### **Artículo 16º: Superación de debilidades al finalizar el año escolar**

Con el objetivo de dar una alternativa adicional a los estudiantes que presentaron dificultades en su proceso académico a lo largo del año, se destinará dentro del cronograma académico un tiempo para que los estudiantes presenten una última evaluación que retome las acciones y habilidades necesarias para garantizar el alcance de los niveles de desempeño de la asignatura que le hagan falta para aprobar las áreas de su plan de estudio.

La valoración mínima para aprobar las asignaturas será de desempeño básico y la asistencia a la prueba es obligatoria.

**Parágrafo 1:** El Colegio establecerá las fechas únicas programadas para la presentación de las evaluaciones de superación de debilidades y por lo tanto no es posible abrir otros espacios para casos particulares.

### **Artículo 17º: informes académicos**

El proceso académico de la institución se conforma por cuatro bimestres, su fecha tanto de inicio y final serán acordadas por el consejo académico previo al inicio del año escolar. Al finalizar cada bimestre, se hará entrega del informe académico al padre de familia o acudiente del estudiante.

El Informe se expresa por áreas y asignaturas establecidas en el plan de estudios, en las



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

cuales se darán a conocer de forma descriptiva los niveles de desempeño que alcanzó el estudiante con su respectiva correspondencia de la escala nacional.

El boletín final es un resumen de las valoraciones que cada estudiante obtuvo en términos de la escala nacional, en donde se establece si el estudiante es promovido o no al grado siguiente.

### ***Artículo 18º: Proceso de Autoevaluación.***

Dentro del proceso de formación y evaluación de los estudiantes del Liceo Divino Saber, la autoevaluación se convierte en una estrategia que tiene por objetivo educar y fortalecer la responsabilidad, además de aprender a valorar, criticar y sobre todo establecer reflexiones en torno al proceso de enseñanza-aprendizaje propio. Igualmente, esta autoevaluación permitirá conocer el ritmo de aprendizaje y el impacto de la metodología empleada por el docente.

La autoevaluación es obligatoria, pero consensuada por medio de criterios previamente establecidos (***Actitudinales, Procedimentales y Cognitivos***) por las partes (docentes y estudiantes). Además, debe ser cualitativa y reflexiva frente al proceso desarrollado a lo largo del bimestre y buscando dar cuenta del nivel de competencia desarrollado frente a las competencias propuestas.

### ***Artículo 19º: Promoción anticipada***

El artículo 7 del decreto 1290 de 2009 propone dos clases de estudiantes objeto de la promoción anticipada. Los excepcionales y los no promovidos en el año anterior.

### ***Criterios para la promoción anticipada de los estudiantes excepcionales:***

La promoción anticipada para estudiantes excepcionales que demuestran no solo un buen ritmo de aprendizaje sino también un excelente comportamiento y adaptación socioafectiva. Para acceder a ésta deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Solicitud realizada directamente por Comisión de evaluación
2. El estudiante debe garantizar un nivel de desempeño alto (interpretar y

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

argumentar) en todas las áreas.

3. Solicitud de parte del director de grado o varios docentes
4. Solicitud de los Padres de Familia y/o acudiente ante el Consejo Académico mediante una comunicación escrita y ésta puede hacerse al finalizar el primer mes del año lectivo.

### ***Procedimiento para la promoción anticipada***

- ❖ El Consejo Académico analiza y aprueba la solicitud, siempre y cuando el estudiante candidato no haya sido promovido de la misma forma en el grado inmediatamente anterior, y la remite a la Comisión de Evaluación y Promoción, para su estudio y aprobación.
- ❖ El Consejo Académico solicitará a los coordinadores de área y a Bienestar Estudiantil aplicar pruebas de suficiencia académica del grado que está cursando para garantizar que cumpla con las competencias que al finalizar el año lectivo debió desarrollar y pruebas psicotécnicas para verificar la capacidad del estudiante para enfrentar el grado al que será promovido(a).
- ❖ Si los resultados logrados en el primer informe trimestral son de nivel alto (cumplir con el nivel de desempeño interpretativo y argumentativo) y en el informe que arroje bienestar se observe que el estudiante cumple con las condiciones acordes con su edad se le concederá la promoción anticipada. Los resultados obtenidos por el o la estudiante se remiten al Consejo Académico quien recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada.
- ❖ Una vez aprobada la promoción el estudiante y el Padre de Familia y/o acudiente recibirán la respectiva Resolución Rectoral y a su vez firmarán un compromiso de acompañamiento y seguimiento al estudiante en lo que resta del año escolar.
- ❖ El Consejo Directivo mediante acta hará la respectiva promoción y solicitará renovar la matrícula del estudiante al nuevo grado.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

- ❖ La Coordinación Académica renovará la matrícula al grado siguiente. Se le asignará las calificaciones obtenidas en el grado actual (En el que realizó la prueba de suficiencia académica.)

Si el estudiante en el nuevo grado requiere una nivelación académica con el fin de alcanzar los objetivos planeados por cada una de las áreas. Esta nivelación será asumida por los padres de familia y/o acudiente.

### ***Artículo 20º: Causas de la no renovación de matrícula***

1. Si el estudiante reincide en la no promoción dos veces durante su proceso académico en la institución, sean consecutivos o no, será causal de la no renovación de matrícula para el siguiente año.
2. Si al finalizar el año el estudiante acumula un 25% de inasistencias o ausencias no justificadas.
3. Si el estudiante tuvo procesos disciplinarios terminados en matrícula condicional y no culminó el año cumpliendo con los estándares disciplinarios
4. Si se incumple con el pago en dos o más meses de servicio de educación en el año no será renovada la matrícula para el año siguiente.

### ***Artículo 21º: Las comisiones de evaluación y promoción.***

En el Liceo divino Saber, se nombrará una comisión de evaluación por cada curso con el fin de verificar el cumplimiento de las competencias propuestas en el sistema en cuanto a la promoción de estudiantes, además de estudiar casos en los que por alguna razón se presenten reclamos con respecto a la evaluación o promoción. La comisión se constituye en el primer ente para resolver casos de reclamación, que, de no ser resueltos, serán remitidos al consejo académico institucional y luego en el Consejo Directivo en última instancia.

### ***Conformación***

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -  
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

Cada curso tendrá una comisión conformada de la siguiente manera: El rector, coordinador académico, coordinador de convivencia, coordinador de bienestar y un docente representante de cada asignatura que trabaje en el curso.

### ***Funciones***

En cumplimiento de las normas vigentes, de los lineamientos del PEI y atendiendo las necesidades administrativas del currículo, las funciones de la comisión de evaluación son las siguientes:

1. Determinar los desempeños de los estudiantes de cada grado y recomendar las acciones de mejoramiento.
2. Recibir, estudiar y decidir sobre las quejas y reclamos presentados por los estudiantes o acudientes.
3. Promover a los estudiantes que hayan cumplido o que demuestren que han alcanzado los objetivos, propósitos y competencias establecidas por el PEI, pertinentes para cada grado.
4. Determinar la aprobación o no de un estudiante según las competencias contempladas en el plan de estudio.
5. Hacer seguimiento a los estudiantes que presenten dificultades académicas y comportamentales y recomendar acciones de mejoramiento
6. Elaborar un acta escrita de cada una de las reuniones que explicita las decisiones tomadas en tal reunión.
7. Esta comisión se reunirá al finalizar cada bimestre con el propósito de proponer acciones para que los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico.

### ***Artículo 22º: Derechos y Deberes***

Teniendo en cuenta el decreto 1290 de 2009 del MEN, por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se establecen los siguientes derechos y deberes de la comunidad Lidiber.



LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

Ver en la sección séptima del contrato de matrícula el detalle de los derechos y deberes de los estudiantes completo.

A continuación, se resumen algunos aquí. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- ❖ Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- ❖ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- ❖ Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- ❖ Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- ❖ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- ❖ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

### ***DOCENTES***

Ver en la sección sexta del contrato de matrícula el detalle de los derechos y deberes del colegio completo, lo que incluye al personal docente.

A continuación, se resumen algunos aquí. Los docentes de la institución tienen derecho a:

- ❖ Realizar socialización del sistema institucional de evaluación de los estudiantes con todo grupo de profesores explicando sus principales objetivos respecto a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
- ❖ Capacitación en diseño curricular y evaluación por competencias que responda a las necesidades y requerimientos que la institución promueve.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

Los docentes de la institución tienen deber a:

- ❖ Envío de las planeaciones de clase, y revisión de estas las cuales estarán a cargo de los jefes de área y coordinador de la institución, y en las cuales siempre se buscará evidenciar el trabajo por competencias y una evaluación formativa que dé cuenta de la apropiación.
- ❖ Los docentes deben evidenciar que utilizan diferentes estrategias de evaluación que les permita realizar una triangulación de la información para emitir juicios acerca del nivel de desempeño que los estudiantes están desarrollando.
- ❖ Dar a conocer el proceso académico del estudiante por medio de comunicados y/o citaciones al padre de familia o acudiente.
- ❖ Realizar la retroalimentación oportunamente de las actividades que se realizan durante el proceso académico, así como su respectivo desempeño.
- ❖ Establecer planes de mejoramiento para los estudiantes que, a pesar de entregar sus actividades y evaluaciones, en estas se evidencian dificultades en el alcance de las acciones para la competencia.

### ***PADRES***

Ver en la sección quinta del contrato de matrícula el detalle de los derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes completos.

A continuación, se resumen algunos aquí. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- ❖ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- ❖ Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- ❖ Recibir los informes periódicos de evaluación.
- ❖ Recibir información oportuna de las dificultades que llegue a presentar el estudiante en su proceso académico.
- ❖ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- ❖ Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- ❖ Utilizar la plataforma institucional para estar al tanto de la información que se envíe a través de esta.
- ❖ Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- ❖ Analizar los informes periódicos de evaluación.

### ***Artículo 23º: Responsabilidades del establecimiento educativo.***

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación: estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

### ***Artículo 24º: Elementos motivacionales y reconocimientos***

Los reconocimientos otorgados a los estudiantes, una vez terminado el año escolar, serán los siguientes:

1. Excelencia: se concederá al estudiante que se manifieste como un ser íntegro, con una actitud de liderazgo y una estructura ética marcada por valores positivos y por el respeto para consigo mismo y para con quienes lo rodean.
2. Rendimiento académico: reconocimiento dado al estudiante que cumpla con todas las competencias propuestas para el grado que cursó, demostrando en todo momento compromiso y dedicación.
3. Esfuerzo y superación: entregado al estudiante que da muestras de un deseo y constancia de cambio para mejorar, tanto en el área académica como de convivencia, logrando un cambio considerable y satisfactorio.
4. Respeto y tolerancia: dado al alumno que demuestra en todo su accionar una actitud de reconocimiento del otro, aceptación y vivencia de la diferencia.
5. Mérito deportivo y cultural: otorgada a todos aquellos estudiantes que presentan un alto nivel de compromiso y desarrollo en las diferentes manifestaciones culturales y deportivas.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

6. Se podrán incluir otros reconocimientos por actitudes o características personales de cada uno de los estudiantes.

Los estudiantes que recibirán dichos reconocimientos serán seleccionados en reunión general con todos los docentes de la Institución, junto con el Equipo Directivo.

### ***Artículo 25º: Conducto Regular.***

Cuando se presenten controversias, desavenencias, reclamaciones de los padres de familia o de un estudiante sobre la evaluación o promoción de éste, el siguiente será el conducto regular establecido para atender dichas situaciones:

1. El profesor o profesora y el estudiante junto con el padre de familia, involucrados en la situación, dialogan sobre la misma, en búsqueda de soluciones o verificaciones a la evidencia en la que se presenta la inconformidad.
2. *Intervención de la Coordinación Académica.* Éste verificará el proceso evaluativo que se llevó a cabo al estudiante realizando una segunda evaluación y a través de planes de mejoramiento y estrategias que le permitieran desarrollar las competencias propias del área asignatura.

***Parágrafo 1:*** Las anteriores son intervenciones de primera instancia y en cada una de ellas debe generarse un acta donde se indique si la situación fue solucionada o por el contrario se solicita la siguiente instancia.

#### ***Segunda instancia.***

1. Intervención de la Comisión de Evaluación y Promoción. Éstos realizarán un estudio holístico del estudiante, determinando cuáles son sus dificultades y fortalezas, diseñando un documento que será el insumo que utilizará el rector de la institución para tomar una decisión objetiva orientada al bienestar del estudiante.
2. Intervención del Consejo Académico.
3. Intervención de la Rectoría. Teniendo en cuenta el insumo dado por la Comisión de Evaluación y Promoción, se tomará una decisión final y dará a



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

conocer el resultado a los padres de familias o acudientes.

Si lo anterior no llega a una conciliación satisfactoria, se procederá a la tercera instancia.

### ***Tercera instancia.***

1. Intervención del Consejo Directivo. Esta instancia es la última dentro de la Institución educativa y es la encargada de conocer y resolver las apelaciones contra la segunda instancia.

## **CAPÍTULO # 3.**

### **EDUCACIÓN INCLUSIVA**

*Educación inclusiva para estudiantes con dificultad en el desarrollo de habilidades escolares o discapacidad. Tomando como referencia el marco normativo Decreto 1421 del 29 de septiembre del 2017.*

#### ***Objetivo general:***

Brindar educación de calidad, diversa, pertinente, participativa, equitativa e intercultural a la población con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, consolidando procesos académicos que garanticen el derecho a la educación inclusiva desde un trabajo de corresponsabilidad entre entidades públicas, familia e institución educativa.

#### ***Objetivos específicos:***

- ❖ Proponer acciones que garanticen el derecho a la educación inclusiva en todos los niveles de formación.
- ❖ Diseñar PIAR para niños y niñas que responda a las necesidades ~~particulares~~ que demuestren dificultad en su proceso de aprendizaje.
- ❖ Realizar seguimiento continuo para validar los avances de los procesos externos

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

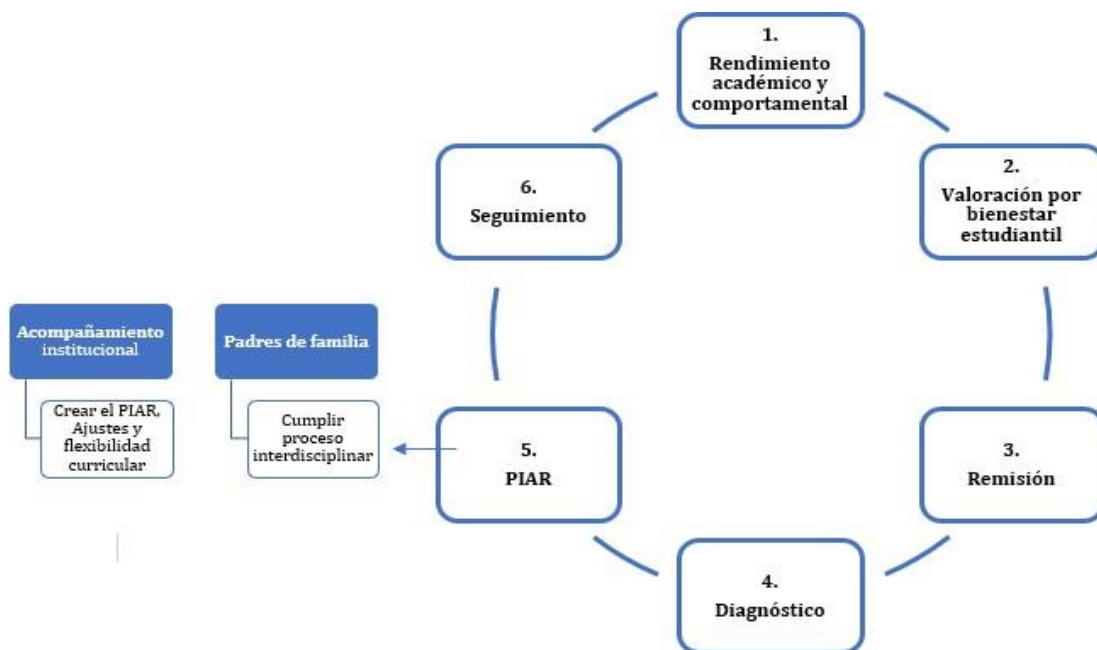
COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025

solicitados para determinar los ajustes necesarios para el siguiente año.

- ❖ Definiciones en educación inclusiva para niñas y niños con ~~trastorno~~ ~~trastorno~~ el desarrollo de habilidades escolares o discapacidad:

### **Artículo 26° Ruta de caracterización para atención ajustes razonables**



### **Artículo 27° Enfoque institucional**

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestro, PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA”; encarne como principios los siguientes:

- 1- Una educación humana, que apunte a la formación integra e integral de Niños y Niñas, con especial énfasis en su conjunto espiritual, para que sean capaces de considerar a los demás niños y niñas, en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, nos preocupamos, por el acompañamiento y orientación permanentes a cada menor de edad, de nuestros niños y niñas

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

matriculados, a fin de que construyan, un proyecto de vida que les convierta en adolescentes u hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como un reflejo de una educación integra e integral, que forma en nuestros niños y niñas matriculados, un ser excelso, que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable. Un proceder decoroso, honesto y además, respetuoso con las normas, desarrollando una vida exitosa, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.

2- Formar, un grupo de niños y niñas matriculados, cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible, se logra en sociedad, trabajando en equipo, de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano e individuo ejemplar y socialmente coherente y capacitado.

3- Brindar, el desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y nuestros niños y niñas matriculados, deben interactuar, a través de una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”.

Los primeros, ósea los educadores, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, ósea nuestros niños y niñas matriculados, serán enseñados, y enseñadas en una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de sus maestros y de sus padres, desde una estrategia

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el proceder exitoso, en la vida de cada uno de los roles que se desempeñan en nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA. Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible, en la medida en que podamos brindarle vida, al presente Manual de Convivencia, y lo incorporamos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

### ***Artículo 28° Definición del plantel***

Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA; es una institución de carácter PRIVADA mixta, que brinda educación en el nivel de pre-escolar, y básica primaria, en jornada única diurna, con calendario A.

VALORES. Nuestro colegio “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA; basará su actividad pedagógica y educativa en tres (3) principios fundamentales:

1- RESPONSABILIDAD: el ser humano es capaz de asumir y cumplir con lo que se ha comprometido. Es capaz de aceptar la responsabilidad por las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.

2- RESPETO: todo ser humano está dotado de una dignidad esencial, la cual debe ser reconocida

3- SOLIDARIDAD: el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad liceísta tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades.

### **JUSTIFICACIÓN**

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La ley 115ª general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Ver artículos 73; 87 y 96 de ley 115 de 1994.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

El Consejo Directivo de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA; ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, convocó a los Padres de familia, de los niños y niñas matriculados, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencia social y formación integral, contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar, y realizar, los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.

Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar, el presente Manual de Convivencia Escolar, bajo los derroteros consensuables y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos, que permitan una convivencia armónica. NUESTRO PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, de MADRID; es una entidad educativa, que forma a nuestros niños y niñas matriculados, en los valores, los principios, la moral, el respeto, la cultura, la ciencia y el divertimento como herramienta de aprendizaje natural; la disciplina y el amor propio, así como el respeto por ellos y ellas mismos(as), el respeto por las diferencias, y enseña a los papitos, las normas jurídico – legales que deben cumplir y de las cuales son de inexcusable objeto en corresponsalía, (artículo 10 de ley 1098 de 2006) y qué materializan, una sana convivencia, que los adocrine como padres de familia; para una vida exitosa en la sociedad. Ver: Artículo 288 del Código civil. De allí, la importancia del presente Manual de Convivencia, el cual se elaboró con la participación de todos y cada uno de los representantes de la comunidad educativa, los padres de familia, y el conjunto integral de los demás actores; por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, que ofrece Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA; se orienta hacia la formación espiritualmente integral, y académicamente integra, de nuestros niños y niñas matriculados; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.

Reconociendo los deberes y derechos que les corresponde, a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone Nuestro

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025

A través de nuestra condición de educación PRIVADA en calendario A, que hace especial énfasis en una formación cognitiva, académica, de atención y formación, a través del divertimento, en los primeros pasos de la vida en sociedad, acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda a nuestros niños y niñas matriculados, a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial, meta espiritual y cognitivo, alejado de la imitación irracional, y que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los niños y niñas matriculados, lograr acceder al aprendizaje pertinente en lo cognitivo, curricular, académico, social, e integral, a través del divertimento, el cuidado, la higiene, la buena salud, el acompañamiento emocional, y obviamente en la correlación de nuestro quehacer, de la mano de sus padres y cuidadores, para que nuestros niños y niñas matriculados, logren aprender a acatar las normas y aprender a convivir en sociedad, desde sus primeros años de vida social.

Logrando este propósito, a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad, como niños y niñas con valores, principios, moral y que los convierta a futuro, en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley. Un individuo respetuoso y firme en el cumplimiento de las mínimas normas convivenciales en sociedad, un individuo que maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.

### ***ARTÍCULO 29° POTESTAD REGLAMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA***

Ejercen autorregulación tanto académica como disciplinaria a través de manual de convivencia o reglamento interno/ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-. Las instituciones educativas ejercen la autorregulación tanto académica como disciplinaria a través de los manuales de convivencia o reglamentos internos, lo cuales, son definidos por la Ley 115 de



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

1994, como los estadios donde se concretan los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Al respecto, esta Corporación ha señalado que los reglamentos generales de convivencia y los actos reglamentarios obligan al establecimiento educativo que los ha expedido y a sus destinatarios. Los padres o tutores de los educandos al firmar la matrícula correspondiente aceptan el contenido y los términos del Manual de Convivencia.

Todo manual de convivencia es debatido y analizado por los actores del proceso educativo, por lo que se presume que, el reglamento aprobado respeta los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución y no vulneran derechos fundamentales, por lo tanto, deben ser acogidos por la totalidad de personas que integren la comunidad educativa.

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 004 DEL 25 DEL MES NOVIEMBRE DE 2024.

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2025.

LA RECTORA, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestro: colegio "LICEO DIVINO SABER", MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; en uso de sus atribuciones Legales.

Considerando,

Entre otros, las normas aplicables a los padres de familia como corresponsables, y como terceros civilmente responsables de las actuaciones de sus hijos e hijas:

CÓDIGO CIVIL. Artículo 2352. Indemnización por reparación de los daños causados por el dependiente. Las personas obligadas a la reparación de los daños causados por las que de ellas dependen, tendrán derecho para ser indemnizadas sobre los bienes de éstas, si los hubiere, y si el que causó el daño lo hizo sin orden de la persona a quien debía obediencia, y era capaz de cometer delito o culpa, según el artículo 2346.

CÓDIGO CIVIL. ARTICULO 262. VIGILANCIA, CORRECCIÓN Y SANCIÓN. Los padres o la persona encargada del cuidado personal de los hijos, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos moderadamente.

CÓDIGO CIVIL. ARTICULO 250. OBLIGACIONES DE LOS HIJOS. Los hijos deben respeto y

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

obediencia a sus padres. Los hijos son legítimos, extramatrimoniales y adoptivos y tendrán iguales derechos y obligaciones.

CÓDIGO CIVIL. ARTICULO 2346. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR DEMENTES E IMPÚBERES. Los menores de diez años y los dementes no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores o dementes, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia.

CÓDIGO CIVIL. ARTICULO 2347. RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO. Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. Así, los padres son responsables solidariamente del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. Así, el padre, y a falta de este la madre, es responsable del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado. Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios del hecho de sus aprendices, o dependientes, en el mismo caso.

CÓDIGO CIVIL ARTÍCULO 2348. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SUS HIJOS. Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

Aunado a ello, normas como Código de Policía, Código Penal, (aplicables a los padres de familia) y Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables a la protección de nuestros niños y niñas matriculados.

De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 47 1075 de 2015).



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

Y finalmente, recordando que la Sentencia Ratio T - 478 de 2015, (Caso Sergio Urrego), ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia, en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, para promover, el pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes, manteniendo el especial cuidado que exigen nuestros niños y niñas matriculados en términos de abuso sexual y orientación sexual.

Ver artículo 209 del Código Penal, y Ley 1146 de 2007, artículos 12 y 15; y demás normas afines.

1. Como fundamento principal en nuestro pilar jurídico, que la actual Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en respeto a los derechos humanos, a la paz y en función de la democracia; y que su artículo 68 superior, indica que los padres pueden elegir, la educación que desean para sus hijos, y que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, señala que al firmar el manual de convivencia escolar, los padres están aceptando el mismo. Que, además, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. (Ver: Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 de 2015). Y que, a su vez, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994; señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas actuales vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y también acorde al (Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015). Aunado a ello, el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, a voces también del (Artículo 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015). Y que seguidamente, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Entre otros, las normas aplicables a los mayores de 14 años de edad como Código de convivencia ciudadana o de Policía, Código Penal, Código de la Infancia y Adolescencia y



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

demás normas aplicables. De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos. Respeto por los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015).

Y finalmente, recordando que la Sentencia Ratio T - 478 de 2015, (Caso Sergio Urrego), ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia, en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, para promover, el pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes, manteniendo el especial cuidado que exigen los menores de 14 años de edad, a voces del artículo 209 del Código Penal, y normas afines.

Resaltando que, es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991; tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia; La Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 087 de 1993; Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002; Decreto 1883 de 2002; Decreto 3011 de 1997; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2002; Decreto 1850 de 2002; Decreto 3020 de 2003; Decreto 3055 de 2002; Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento; y demás reglamentaciones vigentes como el Código del Menor, Artículos 320 a 325; y decreto 1290 del 16 de abril de 2009; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965<sup>o</sup> de 2013. Decreto 3011 de 1997, Decreto 1421 de 2017, Decreto 1075 de 2015. Ley 2216 del 48 23 de junio de 2022, y Decreto 1411 del 29 de julio de 2022.

En la medida de la capacidad de infraestructura; idoneidad y experticia de los educadores y del equipo interdisciplinario de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, y siempre que NO riña con el artículo 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y demás, afines 18; 20 numeral 1 y 47 de ley 1098 de 2006.

En lo relativo a la Inclusión de educandos con NEE. Pues se debe estricto acato a la ley,

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

antes que a los decretos y a la jurisprudencia y se debe sometimiento a la decisión, intervención, análisis y actuación, del comité interdisciplinario, para dichos temas. Ver: Corte Constitucional, Sentencia T - 532 del 18 de diciembre del año de 2020. Sentencia T – 565 de 2013; Sentencia T – 478 de 2015; Sentencia T- 240 de 2018 y Sentencia T – 106 de 2019. Ley 2216 de 2022. Haremos especial énfasis en la atención de niños extra - edad, para favorecer a la población segregada en ese aspecto.

2. Que se debe dotar a nuestro: colegio “LICEO DIVINO SABER”, MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados, en nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA.

4. Que, nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo. Armonioso del Decreto 1075 de 2015.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Brindando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Que nuestro Consejo Directivo, como órgano de representación de los 49 estamentos de La Comunidad educativa, (LA Rectora, Los educandos, Ex - alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo), conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA: "LICEO DIVINO SABER", MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; órgano, que solo es superado en instancia, según lo establece la Ley 115 de 1994, por la ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, en pleno.

7. Este manual de convivencia escolar, contiene para 2024; los anexos pertinentes del P.E.I., currículo, plan de estudios y SIEE, para que se desarrollen los demás ajustes, dirigidos a brindar licitud, legalidad, y ajuste armonioso con la educación de calidad que, exige el artículo 67 constitucional, y en acato a la libre elección y escogencia de los acudientes y padres de familia por nuestro colegio, a voces del artículo 68 de la carta política. Aclaremos de manera –excepcional—que, de llegar a requerirse, o de llegar a necesitarse de manera extraordinaria, un retorno a medidas de NO presencialidad, o de P.A.T. (Presencialidad Asistida por Tecnologías), que esperamos NO suceda, pero debemos ser precavidos. Estamos validando de manera lícita, legal y oportuna, los grados de los educandos de grado quinto de primaria; en una educación híbrida

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

transitoria o P.A.T., según se requiera.

8. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22, de ley 1620 de 2013, y decreto 1075 de 2015; aprobado en Consejo Directivo según acta No. 006 del 30 de Noviembre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia Escolar, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, de nuestro: colegio "LICEO DIVINO SABER", MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA.

TERCERO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas, leyes, decretos, resoluciones, directivas y demás directrices en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa, como lo ordena el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia ver artículo 26º de ley 1098 de 2006.

CUARTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

2. Presunción de Inocencia: Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
3. Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestro: Colegio: "LICEO DIVINO SABER", MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestro: PREESCOLAR & PRIMARIA "LICEO DIVINO SABER".
4. Presunción de veracidad: Las autoridades de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, presumen, que, aquello que los estudiantes afirman, es cierto, salvo que se pruebe, lo contrario.
5. Principio de Legalidad: Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.
6. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
7. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
8. Non bis in dem (No dos veces por lo mismo): los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
9. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
10. Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
11. Principio de Resolución de la Duda: "In Dubio Pro Educando". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

QUINTO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 02 de enero de 2023. Y será socializado a los padres de familia antes de o con la matrícula correspondiente.

SEXTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para nuestro: colegio "LICEO DIVINO SABER", MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; para el año lectivo de 2023. Parágrafo. Nuestro Colegio: "LICEO DIVINO SABER", continuará, este año 2024, con el proceso de capacitación y formación docente, articulado con la secretaria de educación certificada, como ordena el Decreto 1421 de 2017; obedeciendo al sistema PROGRESIVO, para implementar el DUA y aclarar conceptos en punto de los ajustes PIAR; plazo, éste, que emerge de la Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Y sujeto a la ley 2216 del 23 de junio de 2022.

"Como se expuso en la parte considerativa, la prestación del servicio de educación por parte del Estado debe estar regido por el principio de corte Constitucional. Sentencia T- 428 de 2012.

progresividad, según el cual "las facetas prestacionales de los derechos constitucionales deben ampliarse de manera gradual, de acuerdo con la capacidad económica e institucional del Estado en cada momento histórico".

No puede obligarse a todos los colegios de todo el país a hacer los ajustes razonables en el mismo momento, pero sí se puede exigir que tanto las autoridades departamentales como las instituciones académicas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que el derecho a la educación sea garantizado para toda la población, incluida los estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad." Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Ver también, Corte Constitucional, Sentencia T - 532 del 18 de diciembre del año de 2020.

Ver con diligencia y con atención, lo señalado por la Corte Constitucional, en Sentencia T - 532 del 18 de diciembre de 2020, en referencia a los niños con necesidades educativas especiales. "Se recaba que, en todo caso, la Institución Educativa sólo está obligada al desarrollo de los ajustes razonables apropiados para la condición de discapacidad del estudiante, pero no está obligada a realizar adecuaciones o ajustes que se muestren

Calle 21 No 03 - 97 Barrio San Pedro / MADRID - CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID - DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

desproporcionados o imposibles, ya que la inclusión educativa en cuanto a los ajustes que deben ser realizados por la Institución Educativa, encuentra allí sus límites”.

La Ley 1618 de 2013, no pretende que la Institución Educativa se convierta en un centro de rehabilitación o centro médico como parece entenderlo la Institución Educativa, tampoco que los docentes o directivos docentes se conviertan en médicos, puesto que existen claros límites entre los responsables de ejecutar las medidas para efectivizar el derecho a la salud de las personas en condición de discapacidad y quienes deben ejecutar las medidas en materia educativa.

En el marco de la inclusión educativa, la prestación de los servicios de salud para las personas en condición de discapacidad es y siguen siendo prestados por las entidades que hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud y solo se requiere la existencia de compromisos entre los docentes y los padres de familia, representantes legales o acudientes del estudiante que garanticen una efectiva coordinación y respuesta en caso de una emergencia médica o accidente.

Por ejemplo, punto sobre el cual las Instituciones Educativas deben garantizar el obrar de manera diligente, sin que implique que los docentes o directivos docentes tengan que asumir, el rol de profesionales de la salud.

Publíquese y cúmplase.

### ***ARTÍCULO 30° FUNDAMENTOS LEGALES***

La Comunidad Educativa de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA PRIVADO: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA; conformada por los Directivos Docentes, nuestros niños y niñas matriculados, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes, y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de nuestros niños y niñas matriculados, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA. Ver artículo 06 de ley 115 de 1994.

### **CONCEPTOS LEGALES.**

El Proyecto Educativo Institucional de Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA; encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5, 7, 13, como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 68 sobre la elección de los padres de la educación que desean para sus hijos; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación:

“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”.

Esta es la educación, que ofrece nuestro colegio PREESCOLAR & PRIMARIA, a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico.

Nuestro marco jurídico, se constituye, en un referente de consulta y la única guía, respecto al soporte legal y de licitud y acato a las normas, en los que cimentamos, las acciones institucionales como COLEGIO y entidad privada de prestación de servicios educativos; pero además, todas estas normas, se convierten en el eje articulador y orientador de las acciones que de manera corresponsable deben adelantar: la Familia, la Sociedad y el Estado para promover, garantizar y restablecer, los derechos fundamentales de los niños y las niñas, convirtiéndose así en el marco ineludible e inaplazable de referencia y de acción. A continuación, se hace alusión a los referentes particulares que orientan desde lo



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

normativo y lo jurídico, civil y contractual de exigencia de las leyes, las acciones de nuestro quehacer, como institución educativa privada; que prestamos, el servicio de Educación Inicial: La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestro, PREESCOLAR & PRIMARIA: “LICEO DIVINO SABER”, MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA;

- Declaración de los Derechos del Niño, Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.
- Convención Internacional de los Derechos de los Niños de 1989, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994. • Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas. • Decreto 228 de 2008. Sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 243 y la Resolución 1001 del 2006.
- Decreto 057 de febrero de 2009
- Resolución No 2235 del 24 de abril de 2009
- Decreto 1290 de 2009. Sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.

- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa
- Ley 1404 de 2010. Por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación PREESCOLAR & PRIMARIA, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. Protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sed, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa, en sistema PROGRESIVO.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020.
- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021.
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022.
- Decreto 1411 del 29 de julio de 2022.
- Sentencia T – 076 de 2023.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

•Sentencia T – 252 de 2023.

Política Educativa para nuestros niños y niñas matriculados por el Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 243 del 2006. “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación Inicial.”

Decreto 607 de 2007. (Modificatorio del Decreto 556 de 2006) “Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Decreto 057 de 2009 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Municipio, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006”.

Resolución 325 de 2009. “Por medio de la cual se reglamenta el decreto 057 de 2009 y se deroga la resolución 1001 del 2006”

Acuerdo 281 de 2007 “Por el cual se dictan normas de tránsito para la protección de niños y jóvenes en MADRID”.

Decreto 074 de 2001, “Por el cual se complementa y modifica El Código de Construcción de MADRID; y se identifican los límites de la Microzonificación Sísmica y se adoptan los espectros de diseño”. Decreto 1547 de 2000, “Por el cual se modifican los Decretos 1052 de 1998 y 297 de 1999, en lo relacionado con la prórroga de las licencias de urbanismo y construcción.”

Decreto 174 de 2001. “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Decreto 3075 de 1997, Por el cual se reglamenta parcialmente el Código Sanitario Nacional. (Ley 09 de 1979) y se dictan otras disposiciones. Decreto 332 de 2004, “Por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y atención de emergencias en MADRID,

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

y se dictan otras disposiciones”

Decreto 4065 de 2008 “Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones aplicables a la estimación y liquidación de la participación en plusvalía en los procesos de urbanización y edificación de inmuebles”. Decreto 564 de 2006. “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; ¡al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 190 de 2004. "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." Decreto 469 de 2003, “Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de MADRID”.

Decreto 619 de 2000, “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para MADRID”.

Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”. Ley 388 de 1997, relativa a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones.

Ley 400 de 1997, “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”. ¡Ley 09 de 1979 Código Sanitario Nacional; “¡Por la cual se dictan medidas sanitarias, se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir en el marco de la Salud Pública” ; y se mencionan y definen las medidas sanitarias de seguridad y sanciones que pueden ser aplicadas por la autoridad sanitaria.

Resolución 323 de 2006 “Por la cual se determinan los componentes para la formulación e implementación de los planes de emergencia en Colegios Infantiles en el Municipio”, expedida por la DPAAE”.

Resolución 3388 de 2008; por la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen en el Territorio Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 705 de 2007 de la Secretaría de Salud “Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 7550 de 1994 de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias- DPAAE, "Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la Prevención de Emergencias y Desastres", expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 412 de 2000 Ministerio de la Protección Social. “Por la que se establece la Norma Técnica para la Detección Temprana de las Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo en niños y niñas menores de 10 años”.

Ley 50 de 1990, Capítulo V Protección a la Maternidad, artículo 326: Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de maternidad de doce semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso. Artículo 238: el patrono está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos de 30 minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los primeros seis meses de edad del bebé.

Resolución 54 mayo de 2001, de la Asamblea Mundial de la Salud -OMS-. “Insta a los Estados miembros a que se fortalezcan las actividades y elaboren nuevos criterios para proteger, promover y apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses como recomendación de salud pública mundial y a que se proporcionen alimentos complementarios inocuos y apropiados, junto con la continuación del amamantamiento hasta los dos años de edad o más allá”.

Resolución 55 mayo de 2002. Asamblea Mundial de la Salud OMS-, “Aprueba la Estrategia Mundial para la Alimentación del lactante y del niño pequeño, la cual plantea dentro de sus objetivos, crear un entorno propicio para que las madres, las familias y otros dispensadores de atención adopten en cualquier circunstancia decisiones fundamentales acerca de las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño y puedan ponerlas en práctica”.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

Ley 755 de 2002. Concede cuatro días de licencia remunerada de paternidad al esposo o compañero permanente que esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social. En el evento que ambos padres estén cotizando se concederán al padre ocho días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

Decreto 508 de 2007. "Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para MADRID. En el cual se establece dentro del eje estratégico de prácticas de alimentación y modos de vida saludables, en el marco de la diversidad cultural, la línea de trabajo de promoción, protección y defensa de la lactancia materna y de la alimentación infantil saludable.

Decreto 2287 de 2003. Ministerio de la Protección Social "Por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar"

Ley 12 de 1991. principios de protección integral de la niñez en una doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en cuanto se encuentren en condiciones especialmente difíciles y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la obligación de asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo armónico integral en ejercicio de sus derechos.

Resolución 3997 de 1996. Ministerio de Salud. Artículo 6, capítulo 2: Fomento de la lactancia exclusiva hasta los seis meses y complementaria hasta los dos años de edad.

Resolución 0664 de 2006, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos del Servicio de Alimentación que hace parte del proyecto Seguridad Alimentaria y Nutricional de la secretaria Distrital de integración Social.

Resolución 412 de 2000. Ministerio de Protección Social. Se reconoce a la Enfermedad Diarreica Aguda, como uno de los problemas de salud pública más serios en los países en desarrollo, una de las causas principales de enfermedad y muerte en los niños menores de 5 años que causa aproximadamente 3.2 millones de muertes al año.

La Ley 09 de 1979 o Código Sanitario Nacional establece las normas mínimas sanitarias y de funcionamiento a establecimientos abiertos al público.

Decretos 3075 de 1997, Art. 28 y 29 describe que todo establecimiento destinado a la



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

fabricación, procesamiento, envase y almacenamiento de alimentos debe implementar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe ser responsabilidad directa de la dirección de la Empresa y debe estar a disposición de la autoridad sanitaria competente.

Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por el consumo, exceptuando el agua envasada; aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. Por medio de La Resolución 2115 de 2007 se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

### ***Artículo 31° Políticas de Disciplina***

#### ***Faltas y Sanciones***

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, y se sancionarán de acuerdo a su gravedad.

#### **PROTOCOLOS DE CONCILIACIÓN Y ABORDAJE**

##### **DISCIPLINARIO Y CONDUCTUAL DE LAS FALTAS LEVES.**

Atendiendo a la autonomía escolar, consagrada en los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994; las siguientes actuaciones u omisiones irregulares, constituyen faltas leves, cuando se presenten por primera o única vez:

1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
3. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

4. Inasistencia sin justificación a un período de clases.

5. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.

6. No portar con respeto los elementos didácticos, libros útiles y demás elementos pedagógicos, que se requieren, dentro o fuera del aula de clases.

#### **PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES.**

Reconociendo que la sana convivencia, es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, que los estudiantes observen un buen comportamiento psicosocial, emocional, disciplinario, conductual y sobre todo armónico en el respeto mutuo. Acorde a ello, tenemos que desarrollar, un manejo para las faltas consideradas como leves, que, para el presente manual de convivencia escolar, generamos, así:

- Escuchar en descargos al menor de Nuestros niños y niñas matriculados infractor, y someter su dicho a un análisis lógico, reflexivo y de coherencia que dirija al menor de Nuestros niños y niñas matriculados a no reincidir en esa falta, y considerar un llamado de atención leve, como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.
- Establecer un diálogo reflexivo, entre el Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho, y que logre cautivar al menor de Nuestros niños y niñas matriculados infractor, para lograr, aclarar la situación presentada, generando un compromiso verbal o actitudinal, de parte de nuestros niños y niñas matriculados, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como falta leve.
- En caso de que nuestros niños y niñas matriculados incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho leve; el Docente, director de grupo y/o Directivo, conocedor del caso, citará al Padre de Familia y/o acudiente por escrito (Formato asignado) para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo o hija, frente a la falta. En dicha reunión con los acudientes, y nuestros niños y niñas matriculados, se registrará en el observador del alumno o cartilla biográfica, los acuerdos y los compromisos que se adquieran y que se necesite establecer de acuerdo al caso
- Si nuestros niños y niñas matriculados, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma falta, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia y Disciplina, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, nuestros niños y niñas matriculados sancionado, y acudiente o acudientes.

### **SANCIONES PARA FALTAS LEVES.**

- Solamente, se acudirá a una reseña en el observador del alumno o alumna y una nota en el cuaderno del educando, para que el padre de familia o acudiente, esté enterado

### **FALTAS GRAVES.**

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en una falta GRAVE, Atendiendo a la autonomía escolar, consagrada en los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994; las siguientes actuaciones u omisiones, constituyen faltas GRAVES, cuando se presenten por primera o única vez:

1. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. Agredir físicamente a los compañeros o compañeras.
3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
4. Romper, Sustraer, o dañar, los elementos de los compañeros o pares.
5. Gritar, correr o formar desorden en horas de clase que NO requieren ejercicios de tales características; pero que acuden entorpeciendo el desarrollo del trabajo docente.
7. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar, las sugerencias hechas para su mejoramiento.

### **PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVES.**

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en analogía de las faltas graves; acudiremos como PREESCOLAR & PRIMARIA: "LICEO DIVINO SABER", al siguiente protocolo:

- Debe reunirse a de nuestros niños y niñas matriculados implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a de nuestros niños y niñas matriculados, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. (Se le dice: "cuéntame qué



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

sucedió). Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.

- En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando, además, si se trata de una falta grave que, pueda llegar a tipificarse como una situación Tipo III, o pertenece al ámbito únicamente de una Falta muy grave. Si se determina que es una situación Tipo III, pero de connotación muy grave o especialmente grave; debe brindarse y garantizársele al menor de edad, de nuestros niños y niñas matriculados que haya sido agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante el ICBF. Dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen, los derechos de su hijo o hija, que funge o actuó como agresor o agresora. Artículo 2348 de código civil, Artículo 288 del código civil. Artículos 10 y 14 de ley 1098 de 2006.

- Luego de escuchar en versión libre a los implicados, grabando en audio o en video sus descargos, excepcionalmente, muy muy excepcionalmente, se graba en video sin mostrar la carita del estudiante, o se graba en audio, para audio en cadena de custodia y luego, se procederá a elaborar, el acta debido proceso, en la cual, nuestros niños y niñas matriculados, cuenta la situación, y ésta versión libre, se plasma por escrito, como la versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento. En caso de que la falta grave, se complique y se dirija al ámbito de una falta especialmente grave; debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación. Con dirección al ICBF & comisaria de familia o policía de infancia y adolescencia, según sea del caso.

- Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y capacitación con el agresor o victimario para que

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

interiorice su responsabilidad, y asuma, JUNTO CON LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DE SUS PADRES, y la patria potestad, artículos 10 y 14 de ley 1098 de 2006; artículos 288 y 2348 del código civil; las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Psicoorientador(a), como garantes de los derechos de las partes.

- Debe, acudir a llamar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que de nuestros niños y niñas matriculados –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador de Disciplina o en su ausencia, la realizará el director de Grupo de nuestros niños y niñas matriculados agresor. De la llamada, debe quedar registro o grabación, o por escrito a manera de acta informativa del hecho.

- De llegar a ser procedente, si el caso lo amerita, lo permite, se brindará el espacio, para que, en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de "conciliación" y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.

### **SANCIONES FALTAS GRAVES**

1. Se acudirá a un trabajo manuscrito entre padres de familia y acudientes y educando, de mínimo diez hojas, con el tema respecto de la falta grave cometida, o de la situación presentada y qué señala al respecto la ley 1098 de 2006 y el código civil colombiano.

2. Se dejará constancia en el observador del alumno.

3. Se ordenará a los padres de familia el resarcimiento de los daños que haya provocado su hijo o hija, acorde a los artículos 10 y 14 de la ley 1098 de 2006 y artículo 2348 del código civil.

4. Se dejará un acta de conciliación entre los acudientes, si el caso permite conciliar y no se trata de una situación delictiva Serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

- Citación a padre de familia de carácter inmediato. Si NO asiste, copia denuncia formal por



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

abandono, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, violación al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil, violación a la patria potestad artículo 288 del código civil, y maltrato infantil en descuido, omisión y trato negligente.

- Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia. No traduce escarnio, sino acción restaurativa pedagógica y redireccionarte, para reparar el daño.
- Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras; de ser falta reiterativa, consecutiva o no, de ser el caso, ingreso a una matrícula en observación.
- Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso, el concepto del comité de convivencia, y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta grave, la cancelación de la matrícula o situación tipo III.

#### **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

#### **FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Corresponden a faltas disciplinarias que constituyan falta excepcionalmente gravísima.

Nota:

Ningún estudiante de nuestros niños y niñas matriculados, acude a responder, PENALMENTE, por ser menor de 14 años de edad. Por ello, nos regiremos por la ley 1098 de 2006, así: Ley 1098 de 2006. Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes Corresponden a faltas excesivamente graves, en materia de agresión escolar que sean constitutivas de actuaciones en términos de disciplina, que alteran de manera bastante evidente, el manejo de la convivencia escolar en el área de la disciplina. Aclaremos, que, las faltas disciplinarias, excesivamente graves, o gravísimas, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad, en lo atinente a reparación del daño en lo penal, civil o de reparación de daños y perjuicios, serán asumidas por los padres o acudientes, a voces del artículo 2348 del código civil colombiano, y artículos 10, 14, 17, 18, 39 de ley 1098 de 2006. Para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se consideran como Faltas



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

especialmente graves o gravísimas; entre otras:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos menores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera la ley 1098 de 2006, y que responsabiliza a los padres de familia, artículo 2348 del código civil; y además de ser faltas excesivamente graves; algunas, según sea el caso, puedan llegar a convertirse en situación TIPO III.
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad. besos, caricias, manoseos, masturbaciones, lenguaje obsceno.
3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados o no de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Evadirse de nuestra Institución Educativa durante la jornada escolar, o Ingresar en contra jornada a la sede nuestra institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA.
5. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
6. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 14 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
7. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de nuestra institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
8. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, o de nuestra institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

9. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a nuestra Institución educativa, en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.

10. Acudir a dañar deliberada e intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel o daño en bien ajeno.

11. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.

12. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales. protagonizar, peleas, agresiones o amenazas; serán faltas muy graves, a menos, que constituyan el delito de amenaza o de lesiones personales.

13. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio, usando el uniforme del colegio, o incitando a sus compañeros o pares a hacerlo, con o sin el uniforme del plantel.

14. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a nuestra Institución, para usarlo en la participación en infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales.

### **PROTOCOLO PARA FALTAS MUY GRAVES O EXCESIVAMENTE GRAVES.**

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por nuestros niños y niñas matriculados, aplica lo reseñado, por el código civil en Colombia: Si LA FALTA ES MUY GRAVE y constituye incluso una situación Tipo III, en estricta analogía, y NO aplicación taxativa, y corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

inmediato, se debe remitir nuestros niños y niñas matriculados agredidos ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.

- De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, redactará, en acta especial debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como falta excesivamente grave o muy grave, o incluso de situación Tipo III, en analogía y NO ESTRICTA TAXATIVIDAD; el Coordinador de Convivencia y Disciplina, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos de faltas excesivamente graves o muy graves o de incluso en analogía y NO estricta taxatividad, de situaciones Tipo III, para poder iniciar protocolos, activar, la ruta de atención escolar y poder denunciar el hecho, ante la autoridad competente del ICBF, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes en materia del restablecimiento, amparo y protección derechos, del agresor o agresores y del agredido o agredidos.
- Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA "LICEO DIVINO SABER", garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, RAE, para brindar, amparo absoluto ante los derechos de nuestros niños y niñas matriculados implicados en faltas leves, graves y muy graves; así como también en materia de las situaciones Tipo II o Tipo III en analogía y NO taxativas; ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales debido proceso.
- Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes del ICBF, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de nuestros niños y niñas

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

matriculados implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba.

Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, a los funcionarios del ICBF, que firmen un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida de nuestros niños y niñas matriculados que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes del ICBF.

## CAPÍTULO 4.

### REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN, HORARIO Y OTRAS GENERALIDADES

Son base fundamental, en la presentación y autoestima de nuestros niños y niñas matriculados, que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan, sus coherentes y necesarios hábitos de orden y responsabilidad, en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Asistir al colegio, pulcramente vestidos, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
3. Evitar, la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del padre o acudiente de nuestros niños y niñas matriculados
4. Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.

#### **HIGIENE AMBIENTAL.**

Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, "LICEO DIVINO SABER", cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental que vela por mantener, las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y de nuestros niños y niñas matriculados.

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

## **PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.**

Teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- No podrá ingresar ningún estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que la directora de Grupo está en la obligación devolverlo a su hogar
- Los padres, deben enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que Se reintegre a clases.
- Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres (3) días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás.
- Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando El PREESCOLAR & PRIMARIA comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.

### ***Artículo 32° Uniformes***

El uniforme de nuestra Institución educativa privada, es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.

**PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.** Los educandos matriculados, en nuestro: COLEGIO PRIVADO, LICEO DIVINO SABER, MUNICIPIO DE MADRID, DPTO DE CUNDINAMARCA; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, se llama así, porque, traduce eso: UN “el mismo para todos, IFORME por igual”.

**MUJERES:** No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten centro educativo exige del estudiante

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea".

aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes. Lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación irracional a seguir; recordando a las estudiantes y a sus acudientes que, NO son los únicos sujetos de derechos en nuestro colegio, sino que a voces del artículo 13 de la carta política, todos somos iguales ante la ley y que, interactúan con menores de 14 años de edad que, NO pueden ni deben ser objeto de inducción, coerción, estímulo o constreñimiento por parte de mayores de 14 años de edad, además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.<sup>17</sup>

**HOMBRES:** Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá, largo en su extensión, en acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, se aclara, que debe el alumno o educando, llevar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa, aseado y digno, su cabello, sin importar, el largo de su extensión, dado que, traduce un claro ejemplo de decoro y de buenas costumbres, para los niños menores de 14 años de edad escolarizados.

Sentencia: T-526 de 2017. Tema: DERECHO A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. VULNERACION POR COLEGIO AL IMPEDIR INGRESO A CLASES DE NIÑA CON CABELLO TINTURADO. La accionante, actuando en representación de su hija, aduce que la institución educativa demandada vulneró derechos fundamentales de ésta, al no permitirle el ingreso a clases hasta tanto no se retirara la tintura que llevaba en su cabello. Teniendo en cuenta que en sede de revisión la Sala conoció que la alumna se retiró voluntariamente del establecimiento educativo, declaró la carencia actual de objeto, por acaecimiento de una situación sobreviniente. No obstante, lo anterior, la Corte se



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

pronunció sobre la vulneración de los derechos a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, en razón a que las normas contenidas en los manuales de convivencia y las cartas de compromiso, limitan los derechos del estudiantado. Se previene al rector de la institución accionada para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en las conductas que dieron origen a la solicitud de amparo, toda vez que con ello atenta contra las garantías constitucionales de la Recordando a los padres de familia que, ANTES DE LA MATRÍCULA, Y EL DÍA MISMO DE LA MATRÍCULA, se les hizo la clara, precisa y taxativa advertencia de esta exigencia estética en la ENTREVISTA, CON EL ÁREA DE ORIENTACIÓN, y acorde al artículo 68 constitucional superior, y artículo 87 de ley 115 de 1994, nadie obligó a su hijo o hija, a matricularse, pero si se le exige, acatar el manual de convivencia escolar. Puesto que, el padre de familia, nos eligió a nosotros como colegio y nunca, nosotros elegimos al padre de familia para matricular. Recordando, a los padres de familia, acudientes y autoridades pertinentes, que: EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, no es un atributo absoluto, ni mucho menos un derecho, absoluto.

### UNIFORME DE DIARIO

#### NIÑO Y NIÑA

2 sudaderas institucionales: (Naranja y gris)

Cada una de las sudaderas contiene: Chaqueta, Pantalón y camiseta tipo polo con ambos uniformes se debe usar medias azul oscuro y zapatos tipo tenis azul oscuro con sus cordones azules.

### *Artículo 33° Horario, seguro estudiantil y salidas pedagógicas*

Se solicita a los Padres el cumplimiento de los mismos. La hora de entrada es igual para todos los alumn@s, y la hora de salida depende la jornada a la cual fue matriculado el alumn@.

La jornada académica se inicia a las 7:00 a.m., luego a partir de esta hora. no se abrirá la puerta para el ingreso a no ser que se haya justificado con antelación (cita médica) o sea una situación de calamidad. Por favor no insistir después de la hora establecida de entrada, no se abrirá. En cuanto a la hora de salida se da un lapso de 30 minutos; superado este

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

tiempo se cancelará lo correspondiente a una hora de servicio. Se llevará un control al respecto en donde el acudiente deberá firmar.

7:00 am - 12:30 P.M preescolar

7:00 am - 1:30 pm primaria

2:00 pm - 4:00 pm (Jornada Opcional)

Nota: Cuando el padre de familia, NO acuda a recoger a su hijo o hija, en el horario de salida establecido, y ello, ocurra durante tres (3) ocasiones, el caso será denunciado como ABANDONO, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006; y denunciado por maltrato infantil en omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006; como maltrato infantil por omisión y trato negligente; y vulneración a la patria potestad en su deber de cuidado, a voces del artículo 288 del código civil; y se denunciará el hecho de abandono, ante la comisaria de familia; ICBF y personería.

#### **HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA DIRECTORA.**

Miércoles. Cita Previa Únicamente.

DOCENTES. Cita Previa Únicamente.

NUESTROS SERVICIOS Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA “LICEO DIVINO SABER”; pensando en las necesidades de la Población Infantil, ofrece sus servicios, en pro del bienestar de nuestra población. - Programas académicos especiales. - Escenarios de Aprendizaje Educativo - Personal altamente capacitado - Área de Estimulación - Inglés - Área de Audiovisuales - Informática - Área de Juegos y Recreación - Danzas - Ballet - Restaurante - Artes (plásticas y escénicas) - Área de Comedor - Natación - Área de Enfermería - Música - Apoyo Terapéutico - Énfasis en Urbanidad y Ética - Taller a Padres - Vivencia en Valores - Servicio de Transporte.

**SEGURO ESTUDIANTIL.** El Consejo Directivo, podrá, bajo el aval de la asamblea de padres en pleno, suscribir una póliza de seguro colectivo que ampare a los educandos, en caso de accidente. El Consejo Directivo mediante cotizaciones escritas que presenten, las entidades aseguradoras, escogerá anualmente la entidad de seguros que más ventajas ofrezcan a los asegurados. El valor de la cuota de afiliación será sufragado, por los padres de familia o

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

acudientes en el momento de la matrícula. El padre de familia que se abstenga de adquirir dicho seguro, se responsabiliza de los accidentes que puedan presentarse contra su acudido(a), dentro o fuera de la Institución. Nota: Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, se exime de toda responsabilidad, por accidentes ocurridos a educandos, matriculados sin seguro estudiantil, o sin adhesión a la EPS, resaltando que la seguridad en salud, estudiantil, no se sujeta a consenso, sino que será exigida con carácter obligatorio

### **SEGURIDAD EN LAS SALIDAS PEDAGOGICAS.**

Nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA, se encargará, de revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones al igual que las pólizas de seguros de los sitios a los que se lleve a los educandos. En cada salida se desarrollará el protocolo de seguridad indicado en el formato para este fin, el cual comprende recomendaciones de seguridad dentro del vehículo, llamado de lista, asignación de personas responsables por grupo, asignación de puntos de encuentro en caso de emergencia o pérdida, identificación de la enfermería del lugar y los baños, etc.

En toda salida se contará con un botiquín de primeros auxilios portátil y medio de comunicación entre los adultos participantes. Dentro del Cronograma académico se programarán días conmemorativos como el día de la familia, día deportivo, etc. Estos días tienen como objetivo principal la integración de toda la comunidad educativa, el fortalecimiento de la identidad institucional y en algunos casos, el recaudo de fondos para la asociación de padres de familia, y lograr con el recaudo, conseguir los objetivos institucionales.

El comportamiento de los educandos y de los integrantes de la comunidad educativa en estos eventos debe ser acorde a lo estipulado dentro del presente Manual de Convivencia, los comportamientos inadecuados serán sancionados de acuerdo a las normas de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA. Los educandos y sus padres, deben responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por el educando a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad de nuestro PREESCOLAR & PRIMARIA: "LICEO DIVINO SABER", MADRID / DPTO DE CUNDINAMARCA; así como por

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

cualquier daño, cometido en contra de las personas que integran la comunidad educativa. Respetar el conducto regular o procedimiento para quejas y reclamos estipulado en el presente Manual de Convivencia, por ningún motivo, los acudientes o padres de familia, podrán interrogar a otro educando menor de edad en ausencia de sus padres.

**Artículo 34° COMITÉ DE CONVIVENCIA** Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.2.3.1.

Conformación de los comités escolares de convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia. PARÁGRAFO 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité. PARÁGRAFO 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité. (Decreto 1965 de 2013, artículo 22). CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ. (Art. 22 decreto 1965 de 2013) El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para

Calle 21 No 03 – 97 Barrio San Pedro / MADRID – CUNDINAMARCA / Cel: 123456789 -

COLEGIO PREESCOLAR Y PRIMARIA: LICEO DIVINO SABER / MADRID – DPTO DE CUNDINAMARCA

Manual de Convivencia 2025



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

**FUNCIONES.** (Ley 1620 de 2013 Art. 13). Las funciones del Comité Escolar de Convivencia serán:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

**Artículo 35° TERMINOS Y DEFINICIONES** Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar, los siguientes términos:

**DERECHO:** Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

**DEBERES:** Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

**COMPORTAMIENTO:** Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

**DISCIPLINA:** Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. Hacer, las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

**CONDUCTA:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

**AUTORIDAD:** Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

**LIBERTAD:** Facultad humana determinar sus propios actos.

**ESTIMULOS:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

**CORRECTIVOS:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

**RESPONSABILIDAD:** Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

**SANCIÓN:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

**NORMA:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

**REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

**VALORES:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

**AUTOESTIMA:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

**ACOSO ESCOLAR:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,



DIRECCIÓN: CALLE 21 N.º 3-97

LICEO DIVINO SABER  
Licencia de funcionamiento 004176 de 11/11/2021  
Código Dane: 325430800112  
NIT: 00052881114-1

intimidación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar, también puede ocurrir por parte de docentes contra nuestros niños y niñas matriculados, o por parte de nuestros niños y niñas matriculados contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de nuestros niños y niñas matriculados, y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS:** Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral, entre los 3 y 6 años de edad.

**EDUCADOR:** Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

**DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** El presente Manual se dará a conocer constantemente, a toda la comunidad educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar. Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de asesorías académicas de las dos primeras semanas del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual. Artículos 17; 18; 19 y 21 de ley 1620 de 2013 y artículo 2.3.4.2 del decreto 1075 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**